





3 2 1 4 8 1 1

2015	13	08	03	P001021
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA  
QUE OTORGA,

SRA. MARÍA LEONOR RIVAS ZAMBRANO

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,

SR. JESÚS ANTONIO PIN MERO

SRA. MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ

CUANTÍA: USD 21.553,13

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,

SR. JESÚS ANTONIO PIN MERO

SRA. MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ

A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes treinta (30) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,

comparecen: Por una parte, la señora MARÍA LEONOR RIVAS ZAMBRANO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien, se denominará en adelante como la "VENDEDORA"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, señor JESÚS ANTONIO PIN MERO y la señora MAYRA PILAR LÓPEZ ORDÓÑEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que cleve a escritura pública el contenido de la minuta

que me presentar, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) La señora **MARÍA LEONOR RIVAS ZAMBRANO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la "**VENDEDORA**"; y, Dos) Los cónyuges, señor **JESÚS ANTONIO PIN MERO**, y la señora **MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien se denominará en adelante los "**COMPRADORES**". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Vendedora es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "Doce", de la manzana "U", ubicado en la Lotización "Las Cumbres", de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con quince metros y calle planificada; POR ATRÁS: Los mismo quince metros y lindera con lote número Siete; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Trece; y, POR EL COSTADO

IZQUIERDO: Con veintisiete metros cincuenta centímetros y linderera con el lote número Diez y Once. Con un superficie total de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que la

Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el treinta de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintidós de enero del año dos mil diez, con el número doscientos veintidós.

**TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges, señor JESÚS ANTONIO PIN MERO, y

la señora MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ, de estado civil casados entre sí, en su calidad de COMPRADORES, quienes

adquieren y aceptan para sí, un bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "Doce", de la manzana "U", ubicado en la Lotización "Las Cumbres", de la Parroquia

Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con quince metros y calle planificada; POR ATRÁS: Los mismo quince metros y linderera con lote número Siete; POR EL COSTADO

DERECHO: Con veintisiete metros cincuenta centímetros y linderera con el lote número Trece; y, POR EL COSTADO

IZQUIERDO: Con veintisiete metros cincuenta centímetros y linderera con el lote número Diez y Once. Con un superficie total de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS.

CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que

aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la

inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.**- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCIITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero **Jesús Patricio Chanabá Paredes**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges, señor **JESÚS ANTONIO PINMERO**, y la señora **MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien(es) en lo posterior se le(s)

denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges, señor JESÚS ANTONIO PINMERO, y la señora MAYRA PILAR LÓPEZ ORDOÑEZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número "Doce", de la manzana "U", ubicado en la Lotización "Las Cumbres", de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,

detailed en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora María Leonor Rivas Zambrano, de estado civil soltera. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor e a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula

de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **POR EL FRENTE:** Con quince metros y calle planificada; **POR ATRÁS:** Los mismo quince metros y lindera con lote número Siete; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veintisiete metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Diez y Once. Con un superficie total de **CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.**

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente

instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de

forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido

el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas, exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIHSS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de

aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si

LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro

su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y

extrajudiciales. El BIESS, podrá <sup>Cuántas veces,</sup> <sup>area</sup> conveniente y por medio de un funcionario <sup>autorizado,</sup> realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se omita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el

cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control,

Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

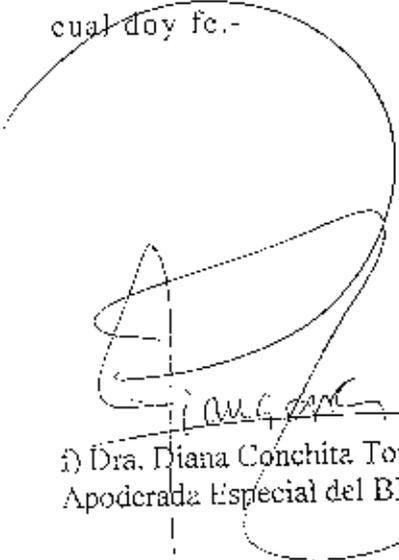
**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e

inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales

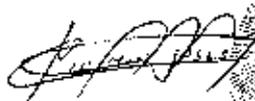
Notaria Tercera del Cantón Alajuela  
Notaria Tercera del Cantón Alajuela  
Notaria Tercera del Cantón Alajuela  
1988

y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

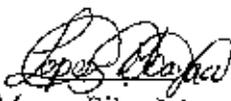
  
Dra. Diana Conchita Torres Egas  
Apoderada Especial del BIESS



f) Sra. María Leonor Rivas Zambrano  
c.c. 131067528-3



f) Sr. Jesús Antonio Pin Mero  
c.c. 1304661914



f) Sra. Mayra Pilar López Ordoñez  
c.c. 1312242165



Ab. Martha Inés Ganchgo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

N. 131067528-3



CECILLA  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RIVAS ZAMBRANO  
 MARIA LEONOR  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 SUCRE  
 BAHIA DE CARAQUEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SÓLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 LICENCIADA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RIVAS ZAMBRANO VICTOR VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ZAMBRANO ZAMBRANO NIEVE NORTANDY  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 MANTA  
 2015-05-29  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2025-05-29

V133913122



00141541

*[Signature]*  
 REGISTRADOR

*[Signature]*  
 INMEDIATA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004-0197

1310675283

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TARQUI

2  
 3  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 01 fojas útiles, originales y reversas son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

30 JUN 2015

*[Signature]*  
 Aba. Martha Inés Salazar Torcay  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 130966191-4

PIN MERO JESUS ANTONIO

MANABI/MANTA/MANTA

06 JUNIO 1986

008-0195 01600 M

MANABI/MANTA

MANTA 1986



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

99343V4222

CASADO

LOPEZ ORDONEZ MAYRA PILAR

ESTADOCIVIL SUPERIOR

ESTUDIANTE

JORGE A PIN MOLINA

MARIA NARCISA MERO LOPEZ

MANTA

22/09/2011

22/08/2023

REN 4134920



*[Signature]*

LUGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2015

130966191-4 074-0150

PIN MERO JESUS ANTONIO

MANABI

MANTA

TARQUI

CENTRO DE TARQUI

EMPLAZADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001835

4095690 23/01/2015 10:08:34

4095690

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 4 fojas útiles, anversas y reversas son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 30 JUN 2015  
*[Signature]*  
 Ab. Martha Inés Guzmán Mancayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



N. 171271262-7

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES TORRES EGAS DIANA CONCHITA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

CANTÓN SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
DORRÉS RAYDILORACIO DE JURISPRUDENCIA

ASULDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES RAYDILORACIO

ASULDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-23

0000014222

00922800

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0219 1712712627  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INQUILTO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA DE LA JUEZA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí

Manta 30 JUN 2015

Martha Inés Garza  
Ab. Martha Inés Garza Morcayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

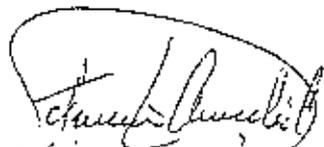
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este Instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete, unidos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuere menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, e, 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Edu. Hugo Villacres Encara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
2015-17-01-36-700447  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En apli  
de la Ley Notaria, DOY FE que la(s) fotocopia  
antecedente(n) está(n) conforma(s) con el (los) docu  
que me fueron presentado(s) en  
Quito, a 12 FEB. 2015 333

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Abg. María Augusta Peña Vasquez  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALGAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 29/04/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BLESS FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397503 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 06/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 07/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BLESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan / Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
 Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.S. Telefono Trabajo: 032828031 Celular:  
 0999680700

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA  
 NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 16/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VENTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO  
 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247508 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de crédito y  
 certificación de valores emitidos presentados,  
 corresponden a la prestación del contribuyente.

**CD:**  
**SC34979**

**USUARIO** **AGENCIA**  
 Firma del Servidor Responsable

**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505363

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: FICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deducen (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**SRI***...le hace bien el pabli***REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES****SRI***...le hace bien el pabli*

**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 011 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odikama1@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 012 ESTADO ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 13/10/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

**No. ESTABLECIMIENTO:** 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/02/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de cédula y certificado de valuación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
**COD:** SC34975  
 USUARIO: [Firma manuscrita] AGENCIA: [Firma manuscrita]  
 Firmado por el Servidor Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:  
RAZON SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX PLANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

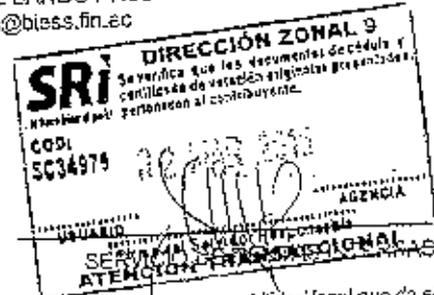
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-88 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648261 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GASTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANDO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616918 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP060213 Lugar de emisión: QUITO PAF 7 2013

**SRI**  
*...la hace bien al país*



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
*...la hace bien al país*

NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955614  
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0696533619 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 4 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 26 MAY. 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI** DIRECCIÓN ZONAL 9  
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de relación estables presentados, corresponden al contribuyente.  
CDB: 5034979  
Firma del Servidor Responsable  
AGENCIA  
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 170772471-0  
**CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO**  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 008-1 0311 03980 N°  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 AL FOMSO CHANABA  
 EMPRESA PAREDES  
 RUIBAMANI  
 22/06/2021

SLAVYS AMPARILTON LOPEZ  
 LITE ADMIN EMPRESAS

24/06/2019

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014  
 009  
 009-0101 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO Cédula  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA  
 PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CENTRO HISTÓRICO  
 PASARQUA  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33-000147  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que  
 antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s)  
 que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s)  
 útil(es)

Quito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 333



*Maria Augustina Peña Villalba*  
 Dra. Maria Augustina Peña Villalba Msc.  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 en el expediente N° 2015-17-01-33-000147 presentado para

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701002P02670					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANASA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IRAOQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que acredito es fiel, completa, de la copia certificada que me fue presentada en 30 de mayo del 2015 y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

30 JUN 2015  
Manta  
  
Ab. Martha Inés Galarza Nigricayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000060850

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 13-0675193  
 NOMBRES: RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN: LT. 12 MZ - LAS CUMBRES

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 372742  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.  
 FECHA DE PAGO: 20/05/2015 13:29:01

### ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 18 de agosto de 2015  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

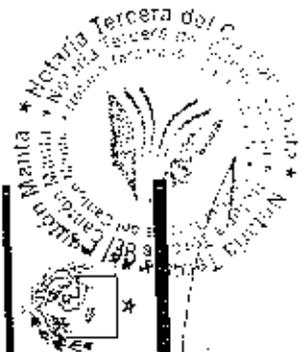
**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 SUCURSAL - MANTA  
 2015 JUN 28 2015  
 Carolina Lodi Garcia  
 RECAUDADORA PAGADORA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 24/06/2015 11:33:45 a.m. OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ  
 CONCEPTO: DE RECAUDACION VANTER  
 CTA CORRIENTE: 3-00117162-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 491344142  
 Concepto de Pago: 113004 OF ALCARA 46  
 REGIÓN: 76 - MANTA (Pagador)  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: 389US FIN  
 FORMA DE PAGARO: Efectivo

Efectivos	1.00
Deducción Efectivos	0.54
IUA 172	0.06
TOTAL	1.40
SIGUE A VERIFICACION	

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Mantua**  
 RUC: 1360000960001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9. Telf: 2611-429/7211-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No.000399199

7/13/2015 11:05

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTR.ROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$21.953,13 ubicada en Manta en la parroquia PARCUI.		038-48-0200	4,2,50	9407,50	179223	389199
ACABALAS Y ADICIONALES						
VENDEDOR		DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR
13-0075283	RIVAS ZAMBRANO MARCA LEONOR	LT 12 W 4 U LOT. LAS CUMBRAS		Impuesto predial		215,93
	ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		54,66
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		270,59
309865914	NUMERO JEFE ANONIMO	NA		VALOR PAGADO		200,19
				SALDO		70,40

EMISIÓN: 7/13/2015 11:05 MARITZA ZAMORA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 T E S O R E R I A  
 CONFIRMACIÓN DESDUALIZADA  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA





**19618**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19618:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de enero de 2010*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3064810000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote número DOCE (12) de la Manzana "U" Lotización La Cumbre, de la parroquia Tarqui, que tiene las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con 15,00 metros y calle planificada. Por Atrás, Los mismos 15,00 metros y lindera con lote número Siete. por el Costado Derecho, con 27,50 metros y lindera con el lote número Trece, y por el Costado izquierdo; con 27,50 metros y lindera con el lote número diez y Once. con una superficie total de 412,50 m<sup>2</sup>, SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	218 06/08/1973	935
Compra Venta	Compraventa	222 22/01/2010	3.723

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1. 2. Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 06 de agosto de 1973*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 940  
Número de Inscripción: 218 Número de Repertorio: 775  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 25 de julio de 1973*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**Observaciones:**

Los lotes de terrenos signados en el respectivo plano con los números "Doce" y "Trece" de la manzana "U" de la referida Lotización "La Cumbre", los mismos que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto. Con una superficie total de Ochocientos veinticinco metros cuadrados.

Página: 1 de 2  
19 Mayo 2015



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:  
 Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social  
 Comprador 80-000000034657 Vallejo Aquatis Raul Armando  
 Vendedor 80-000000019288 Abad Saltos Jose



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 22 de enero de 2010  
 Tomo: 7 Folio Inicial: 3.723 - Folio Final: 3.741  
 Número de Inscripción: 222 Número de Repertorio: 415  
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 2009  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
 Compraventa de lote NÚMERO 12 Mz. U de la Lotización la Cumbre, del Cantón Manta.  
 Aclaratoria Por medio de la presente se aclara que por un error ortográfico e involuntario se le hizo constar el apellido del vendedor de Aquatis cuando sus nombres y apellidos reales son Raul Armando Vallejo Aquatis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10675283	Rivas Zambrano Maria Leonor	Soltero	Manta
Vendedor	17-01857836	Real Cabrera Etna Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000035840	Vallejo Aquatis Raul Armando	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	218	06-ago-1973	935	940

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**  
 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:21:30 del martes, 19 de mayo de 2015

A petición de: *Guillermo Lopez*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay  
 130730043-2

  
 Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

  
 Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Ficha Registral: 19875  
 19 Mayo 2015



G A D  
**Manta**



## CERTIFICACIÓN

No. 552-1082

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARIA LEONOR RIVAS ZAMBRANO**, con clave Catastral 3064810000, ubicado en la manzana U lote 12 de la Lotización las Cumbres parroquia, Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos.

Frente. 15m. Calle Publica

Atrás. 15m. Lote 7

Costado derecho. 27,50m. Lote 13

Costado izquierdo. 27,50m. Lote 10

Área. 412,50m<sup>2</sup>

Manta, mayo 22 del 2015

  
**ARQ. GALO ALVÁREZ GONZÁLEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**  
**AREA DE CONTROL URBANO**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 123521

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123521

No. Electrónico: 31872

Fecha: 20 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-48-10-000

Ubicado en: LT.12 MZ-U LOT. LAS CUMBRES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 412,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1319675285

RIVAS ZAMBRANO MARLA LEONOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9487,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	9487,50

Son: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 20/05/2015 15:40:05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00072044

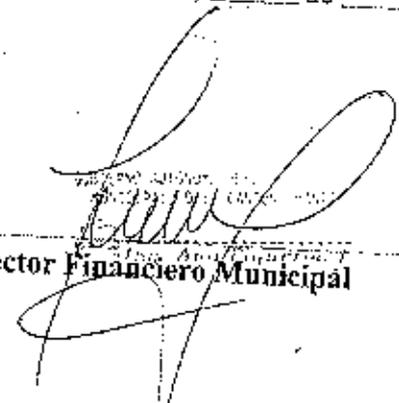


LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR  
ubicada LT. 12.MZ-U LOT. LAS.CUMBRES  
cuyo AVALUO.COMERCIAL.PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$9487.50 NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 50/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 21 de mayo 2015 del 20

M.E

  
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101107



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....  
..... RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR .....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, -21- de Mayo de 2015-

VALIDO PARA LA CLAVE  
3064810000 LT.12 MZ-U LOT. LAS CUMBRES  
Manta, veinte y uno de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION



Factura: 001-002-000005215



20151308003P01021

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01021					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y HEREDADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310873283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PIK MERO JESUS ANTONIO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305661914	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LOPEZ ORDOÑEZ MAYRA PILAR	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312242163	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MANABI			MANTA		MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		21553.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la SRA. MARÍA LEONOR RIVAS ZAMBRANO; y los cónyuges SR. JESUS ANTONIO PIN MERO, SRA. MAYRA PILAR LOPEZ ORDOÑEZ. a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintión días del mes de julio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTUA**



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	20/03/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	
CLAVE CATASTRAL:	2001810		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	M. GARCIA	10205	
CELULAR - TELFNO.:			

**RUBROS**

IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		(A 100)
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		

**TIPO DE TRAMITE:**

---



---



---

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL USUARIO

**INFORME DEL INSPECTOR:**

---



---



---

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INSPECTOR:

\_\_\_\_\_  
FECHA:

**INFORME TÉCNICO:**

Se inscribió en el libro de terminos de

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
FECHA:

**INFORME DE APROBACIÓN:**

---



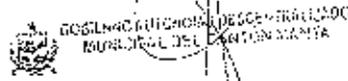
---

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DIRECTOR



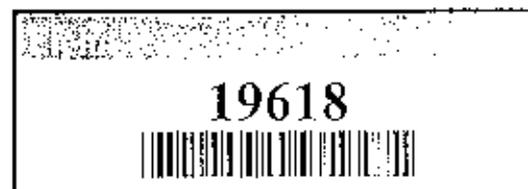
5/14/2015 9:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-05-48-10-000	412.50	\$ 9 487.50	LT.12 VZ-U LAS CUBRES	2015	194029	385258
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RIVAS ZAMBRANO MARIA LEONOR		1310875283	Costa Judicial			
5/14/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTO PREDIAL				\$ 2.85	(\$ 0.05)	\$ 2.78
Interés por Mora						
MEJORAS 2011				\$ 4.62	(\$ 1.16)	\$ 3.48
MEJORAS 2012				\$ 1.82	(\$ 0.45)	\$ 1.36
MEJORAS 2013				\$ 4.92	(\$ 1.08)	\$ 3.24
MEJORAS 2014				\$ 4.58	(\$ 1.14)	\$ 3.42
MEJORAS HASTA 2010				\$ 23.89	(\$ 5.97)	\$ 17.82
TASA DE SEGURIDAD				\$ 0.26		\$ 0.05
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$ 33.11</b>
<b>VALOR PAGADO</b>						<b>\$ 23.11</b>
<b>SALDO</b>						<b>\$ 0.00</b>



Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19618:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: viernes, 22 de enero de 2010  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3064810000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote número DOCE (12) de la Manzana "U" Lotización La Cumbre, de la parroquia Tarqui, que tiene las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con 15,00 metros y calle planificada. Por Atrás, Los mismos 15,00 metros y lindera con lote número Siete, por el Costado Derecho, con 27,50 metros y lindera con el lote número Trece, y por el Costado izquierdo; con 27,50 metros y lindera con el lote número diez y Once, con una superficie total de 412,50 m<sup>2</sup>, SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. . .

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	218 06/08/1973	935
Compra Venta	Compraventa	222 22/01/2010	3.723

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

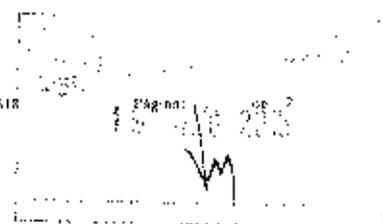
Inscrito el: lunes, 06 de agosto de 1973  
Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 940  
Número de Inscripción: 218 Número de Repertorio: 775  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de julio de 1973  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Los lotes de terrenos signados en el respectivo plano con los números "Doce" y "Trece" de la manzana "U" de la referida Lotización "La Cumbre", los mismos que se encuentran unidos entre sí formando un solo cuerpo cierto, con una superficie total de Ochocientos veintidós metros cuadrados.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad  
Comprador  
Vendedor

Cédula o R.U.C.    Nombre y/o Razón Social  
80-000000034657    Vallejo Aquatis Raul Armando  
80-0000000019288    Abad Salto Jose

Estado Civil    Domicilio  
(Ninguno)    Manta  
(Ninguno)    Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 22 de enero de 2010

Tomo: 7    Folio Inicial: 3.723    -    Folio Final: 3.741

Número de Inscripción: 222    Número de Repertorio: 415

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de lote NÚMERO 12 Mz. U de la Lotización la Cumbre, del Cantón Manta.  
Aclaratoria Por medio de la presente se aclara que por un error ortográfico e involuntario se le hizo constar el apellido del vendedor de Aquatis cuando sus nombres y apellidos reales son Raul Armando Vallejo Aquatis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10675283	Rivas Zambrano Maria Leonor	Soltero	Manta
Vendedor	17-01057836	Real Cabrera Etna Eugenia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000035840	Vallejo Aquatis Raul Armando	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	218	06-ago-1973	935	940

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:21:30 del martes, 19 de mayo de 2015

A petición de: *Guillermo Lopez*

*Carla...*

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Certificación impresa por: ZUIS

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Ficha Registral: 10012

Empresas Públicas Municipales  
Registraduría de la Propiedad  
Manta

Página: 2 de 2

19 MAYO 2015